

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Empleo, Investigación y Universidades
Universidad de Murcia

2406 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-381/2021) de 25 de marzo, por la que se acuerda modificar la Resolución (R-1.312/2020) de 18 de diciembre de 2020, por la que se convocan pruebas selectivas para la provisión de una plaza de la Escala de Gestión de Sistemas de Informática: Especialidad Tecnologías en Dirección de Proyectos de la Universidad de Murcia.

Por acuerdo del Consejo de Gobierno de 25 de mayo de 2012, se aprobó la creación de la Especialidad Tecnologías en Metodologías en Dirección de Proyectos en la Escala de Gestión de Sistemas de Informática de la Universidad de Murcia, estableciendo como requisito de acceso a la misma el título de Diplomado o Ingeniero Técnico en informática, o título equivalente.

De tal forma, la resolución (R-1.312/2020) de 18 de diciembre de 2020, por la que se por la que se convocan pruebas selectivas para la provisión de una plaza de la Escala de Gestión de Sistemas de Informática: Especialidad Tecnologías en Dirección de Proyectos, publicada en el BORM el día 28 de diciembre de 2020, establecía, en su base 2.1.c), que los aspirantes que desearan participar en el proceso selectivo debían:

«c) Estar en posesión o en condiciones de obtener en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes el título de Diplomado Universitario, Ingeniero Técnico o Graduado en Informática o equivalente. Según lo previsto en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 967/2014, de 21 de noviembre. Asimismo, a estos efectos, se considerará equivalente al título de Diplomado Universitario el haber superado tres cursos completos del título oficial de Licenciado o Ingeniero, conforme a lo dispuesto en la disposición adicional primera del Real Decreto 1272/2003, de 10 de octubre.»

Sin embargo, el Consejo de Gobierno de la Universidad de Murcia, mediante acuerdo de fecha 5 de marzo de 2021, publicado en el BORM de 20-3-2021, modificó los requisitos de acceso a la citada especialidad al requerir, solamente, el título de Diplomado Universitario, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico, Grado o equivalentes, de conformidad con el artículo 76 de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, cuyo texto refundido fue aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Por todo ello, en ejercicio de las competencias que se derivan del artículo 42 de los Estatutos de la Universidad de Murcia,

Acuerdo modificar el punto 2.1.c) de las bases de las pruebas selectivas para la provisión de una plaza de la Escala de Gestión de Sistemas de Informática: Especialidad Tecnologías en Dirección de Proyectos por la

Resolución (R-1.312/2020) de 18 de diciembre de 2020, que queda redactado con el siguiente tenor:

«c) Estar en posesión o en condiciones de obtener en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes el título de Diplomado Universitario, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico, Grado o equivalentes. Según lo previsto en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 967/2014, de 21 de noviembre. Asimismo, a estos efectos, se considerará equivalente al título de Diplomado Universitario el haber superado tres cursos completos del título oficial de Licenciado o Ingeniero, conforme a lo dispuesto en la disposición adicional primera del Real Decreto 1272/2003, de 10 de octubre.»

De conformidad con lo previsto en el capítulo II del título V de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el artículo 46 y concordantes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa y en el artículo 20 de los Estatutos de la Universidad de Murcia, aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto, frente a la presente resolución las personas interesadas pueden interponer recurso potestativo de reposición ante el Rector de la Universidad de Murcia, en el plazo de un mes, o, directamente, recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia, en el plazo de dos meses, contados, en ambos casos, desde el día siguiente al de la publicación de la presente en el Boletín Oficial del Estado y sin perjuicio de que puedan intentar cualquier otro recurso que a su derecho convenga.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición en su caso interpuesto.

Murcia, 25 de marzo de 2021.—El Rector, José Luján Alcaraz.